



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que, con esta fecha, queda expuesta en el Tablón Virtual de la Universidad de Sevilla, Resolución de fecha 30 de septiembre de 2014, por la que se publica el Plan de Acción Social de la Universidad de Sevilla para el año 2014/2015.

Sevilla, 7 de octubre de 2014.

LA DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL,

Fdo.: Amparo Zapico León.





## **RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL AÑO 2014/2015.**

En aplicación de las medidas contempladas en El Plan Estratégico de la Universidad de Sevilla en relación a la Acción Social tal como se recoge en el Programa de Gobierno, en el Reglamento General de Actividades de Asistencia a la Comunidad Universitaria, y como respuesta al Resultado 27 del I Plan Propio del Personal de Administración y Servicios se despliega el presente Plan de Acción Social en la Universidad de Sevilla para el año 2014/15.

### **1.- INTRODUCCIÓN.**

#### **1.1.- CONCEPTO.**

Tienen la consideración de Acción Social todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que, independientemente de la obligación de retribuir los servicios prestados, la Universidad de Sevilla adopta, presta o financia a su personal y familiares señalados como beneficiarios, con la finalidad de mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales y en general a promover su bienestar en igualdad de condiciones.

Los fondos destinados a Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, aplicándose en su distribución criterios de Renta Per Cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

Las ayudas de acción social tendrán carácter subsidiario; por esto, no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

#### **1.2.- FINANCIACIÓN.**

La Universidad de Sevilla incluirá en su presupuesto una dotación anual para atender las distintas modalidades de Acción Social procedente como mínimo del 1,5 de la masa salarial de los trabajadores que perciben su retribución con cargo al Capítulo I; así mismo a fin de atender ayudas concedidas a personas que perciban sus retribuciones con cargo a Capítulo presupuestario distinto, se provisionará otra partida específica en Presupuesto o se aportarán fondos suficientes para su financiación, quedando condicionada dichas ayudas en tanto no se disponga del montante correspondiente.

De acuerdo a los Presupuestos de la Universidad de Sevilla aprobados para el año 2014, se contempla un fondo disponible para atender gastos de Acción Social que se eleva a un total de 3.498.357,71€ de los cuales se destinarán a Acción Social no Automática el equivalente a un tercio del total de los fondos de Acción Social.



Los importes destinados a Acción Social no Automática tendrán la consideración de mínimos y no podrán ser objeto de merma ante un hipotético incremento de las cantidades precisas para atender las actuaciones de Acción Social Automática.

### **1.3.- MODALIDADES.**

La Acción Social de la Universidad de Sevilla se estructura en dos grandes bloques en función de las condiciones establecidas para el acceso a la misma.

**ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA:** Se entiende por Acción Social Automática aquel conjunto de medidas que constituyen un derecho universal garantizado a todo el personal de la Universidad de Sevilla y/o sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan. Aun teniendo la vocación de universalidad, podrán articularse mediante la oportuna negociación con la representación sindical procedimientos que compaginen convenientemente la disponibilidad de fondos con la demanda real.

Las distintas medidas de la Acción Social Automática están destinadas principalmente a satisfacer el principio de universalidad. Dichas medidas comprenden:

- A. **COMPENSACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE MATRÍCULA POR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.**
- B. **INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR** por un importe mínimo de 3.600 Euros.
- C. **PREMIO DE JUBILACIÓN, INCAPACIDAD PERMANENTE O GRAN INVALIDEZ.** Se establece como requisito un mínimo de 15 años de antigüedad en la Universidad y estará sujeto a normativa de rango superior.
- D. **COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL.** Su objeto es completar las percepciones del empleado en dicha situación, conforme a los límites legalmente establecidos.

**ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA.** Como mínimo dispondrá de 1/3 de la aportación presupuestaria global asignada al subconcepto 162.05. Comprende las siguientes modalidades, que serán gestionadas a través de las convocatorias públicas correspondientes. Dichas ayudas podrán integrarse en alguna de las siguientes Áreas:

- A. **ÁREA EDUCATIVA:** Ayudas al estudio de enseñanzas oficiales no universitarias, para trabajadores e hijos, orientadas a atender gastos de carácter educativo: libros, escuelas infantiles.
- B. **ÁREA ASISTENCIAL:** Orientada a atender gastos de carácter sanitario y asistencial, actuaciones de integración de discapacitados, educación especial, y otras situaciones de emergencia o especial necesidad, así como cuantas otras contingencias familiares que se consideren dignas de especial protección como la cobertura de gastos ocasionados por la atención a personas mayores ascendientes a cargo del trabajador y otras medidas de conciliación.



- C. **ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL:** Orientada a actividades de carácter complementario que redunden en la mejor realización personal y social del trabajador: Actividades de intercambio en Residencias Universitarias y de tiempo libre, fomento del transporte público, actividades de carácter social, cultural, deportivas,... Esta área estará sujeta a disponibilidad económica una vez hubieran quedado cubiertas y atendidas las dos áreas anteriores.

La estructura de Áreas así como el desglose de componentes tiene carácter orientativo y podrá ser modificado y adaptado a las circunstancias que se produzcan anualmente, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Las convocatorias que integren por cada ejercicio económico las diversas Áreas aquí contempladas, serán acordadas por la Comisión de Acción Social que ajustará su selección, contenidos y distribución económica en función de los principios generales que marcan los Planes de Acción Social y de las demandas específicas de los interesados, así como proponer una convocatoria/resolución extraordinaria de distribución de remanentes si lo hubiere.

**ANTICIPOS REINTEGRABLES:** Orientados a la concesión de adelantos al trabajador con cargo a sus retribuciones futuras, a devolver sin intereses. Tendrán prioridad en su concesión las solicitudes de anticipos motivados por adquisición de primera vivienda o atención de necesidades especiales o situaciones de emergencia.

**ACCIÓN SOCIAL SOLIDARIA.** La Comisión de Acción Social podrá fomentar la puesta en marcha de acciones solidarias con la aportación de la Universidad de Sevilla que las disponibilidades presupuestarias lo permitan así como con la voluntaria de los trabajadores.

## **2.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.**

Cada convocatoria regulará los términos en detalle que compongan el procedimiento de concesión de ayudas. Las actuaciones de Acción Social Automática se regularán prioritariamente por sus normas específicas. No obstante serán de aplicación general los siguientes criterios:

### **2.1.- BENEFICIARIOS.**

Las actuaciones de Acción Social aquí contempladas están dirigidas a todas las personas que prestan servicios a la Universidad de Sevilla y son retribuidas por el capítulo I de su presupuesto, así como el personal contratado para el desarrollo de proyectos de investigación. Los interesados deberán encontrarse en situación de servicio activo o asimilada o haber trabajado en algún periodo del año natural. Serán situaciones equivalentes a ésta, los supuestos de excedencia por cuidado de familiares, así como los trabajadores que se hayan jubilado o los que hayan pasado a la situación de incapacidad permanente en algunos de sus diferentes grados y durante el primer año de dicha situación.



Los cónyuges y parejas de hecho del personal beneficiario descrito en el apartado anterior así como los descendientes menores de 27 años o mayores discapacitados, ascendientes de dicho personal y los hijos de sus cónyuges o pareja de hecho, serán beneficiarios cuando dependan económicamente del trabajador (desempleados, pensionistas con ingresos inferiores al SMI,...) siempre y cuando quede acreditada la convivencia y/o dependencia económica.

Excepcionalmente se podrá superar esta edad si las circunstancias socio-económicas y familiares lo justifican y se acreditan suficientemente.

Cuando concurren ambos cónyuges o miembros de pareja de hecho a una misma modalidad de ayuda y coincida el beneficiario en ambas solicitudes, sólo será atendida la petición de uno de ellos.

## **2.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El criterio principal de asignación de ayudas será inversamente proporcional a la Renta Per Cápita (RPC) de la unidad familiar o baremo que se establezca para cada convocatoria o modalidad de ayuda.

A estos efectos, el cálculo de la RPC se hallará con la suma de las bases liquidables sujetas a gravamen del conjunto de datos fiscales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años (Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a las convocatorias en cuestión), los datos fiscales facilitados por la Agencia Tributaria, en el caso que el participante lo autorice y Certificados de pensiones del ascendiente a cargo u otros miembros de la unidad familiar. La renta per cápita será la resultante de dividir la suma del total de los ingresos entre los miembros que constituyan dicha unidad familiar.

Con carácter general no se podrán percibir aquellas ayudas que ya se disfrutasen por cuenta de otra Administración, Empresa o Institución ya sea por el propio empleado o por su cónyuge o pareja de hecho, para el mismo año o curso escolar. Así pues, no procederán ayudas atendidas total o parcialmente por otro Programa de ayuda o convocatoria o subvenciones de la Universidad de Sevilla o de cualquier otro Organismo Público o Privado para los mismos beneficiarios, por el mismo periodo y mismo concepto.

El importe de las ayudas a percibir será proporcional a la dedicación laboral del trabajador.

La no presentación de la documentación en el plazo habilitado, salvo justificación libremente apreciada por los órganos específicos de comprobación, implicará la exclusión de la participación en los procesos de asignación de ayudas.

## **2.3.- PERCEPCIONES MÁXIMAS ANUALES.**

Se le aplicará un tope máximo anual a percibir por los empleados de esta Universidad en concepto de ayudas de Acción Social. En función de la renta per cápita de la unidad familiar, y que quedan establecido de la siguiente manera:



<b>Renta Per Cápita</b>	<b>Cuantía máxima</b>
Rentas inferiores a 7.000€	Sin límite
Beneficiarios de Apoyo a la Integración con discapacidad*	1.700€
Desde 7.001€ a 10.000€	1.400€
Desde 10.001€ a 12.000€	1.200€
Más de 12.001€	1.000€

\* A los beneficiarios con hijos con minusvalía reconocida que participen en las convocatorias de ayudas para la Integración de Discapacitados o situaciones de Especial Necesidad debidamente acreditada y justificada, se les asignará un tope máximo de 1.700 euros.

A estos efectos serán contabilizadas, en su totalidad o en parte, las actuaciones atendidas por los presupuestos del Fondo de Acción Social que supongan un beneficio indirecto para el interesado, (guarderías conveniadas con esta Universidad, aplicación del IRPF de las compensaciones/devoluciones por matrícula universitaria, intercambio de vacaciones y alianza podología) tal y como se recoge en cada una de las convocatorias o modalidades de ayudas de Acción Social.

No obstante, y con carácter excepcional, dichos máximos no serán de aplicación en situaciones de Especial Necesidad las cuales se acreditarán ante la Comisión de Acción Social previo informe preceptivo de los órganos técnicos correspondientes.

A los trabajadores que no hayan trabajado el año completo o presten sus servicios a tiempo parcial se les reducirá proporcionalmente el tope anual de la ayuda.

### **3.- ESTRUCTURA DE NEGOCIACIÓN.**

#### **3.1.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.**

Se constituye como órgano paritario de control, interlocución y negociación con la Administración Universitaria en materia de Acción Social.

##### **Composición:**

- ✚ Rector o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- ✚ 2 por Órgano Unitario.
- ✚ 1 por cada Sección Sindical legalmente constituida y con representación en el ámbito de la Universidad de Sevilla, con voz y sin voto.
- ✚ Secretario, designado por el Rector.
- ✚ Igual número de Vocales en representación de la Administración Universitaria a fin de garantizar el carácter paritario de la Comisión.

La Comisión de Acción Social tiene las siguientes **competencias:**

- ✚ Elaboración de las líneas generales sobre las actuaciones en materia de Acción Social de la Universidad.
- ✚ Elaboración de la propuesta de los planes de Acción Social.



- ↓ Conocer y ser informada sobre el estado de tramitación de las convocatorias de ayudas, criterios de asignación y distribución de las ayudas convocadas, así como de los recursos y reclamaciones presentados contra la resolución de aquellas.
- ↓ Proponer la distribución de los fondos de Acción Social de conformidad con el marco presupuestario vigente en cada momento y aprobar la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades.
- ↓ Proponer un Reglamento de Acción Social.
- ↓ Seguimiento de Acción Social Automática.
- ↓ Aquellas otras materias que, relacionadas con las anteriores, se le asignen en el Reglamento de Acción Social.

### **3.2.- SUBCOMISIÓN TÉCNICA DE ACCIÓN SOCIAL.**

La composición de la Subcomisión estará limitada, por razones de operatividad, a ocho miembros garantizándose la representación paritaria de trabajadores y Administración Universitaria. Asistirá como Secretario a la misma un miembro del Área de Acción Social con derecho a voto.

#### **Competencias de la Subcomisión Técnica:**

- ↓ Proponer las Bases de las correspondientes Convocatorias y de las posibles modificaciones.
- ↓ Informar sobre las reclamaciones que se planteen.
- ↓ Podrá crear Grupos de Trabajo a los que se les asigne tareas específicas.
- ↓ Cualquiera otra que le delegue la Comisión de Acción Social o no aparezca directamente asignada a ésta.

### **4.- PROGRAMACIÓN ANUAL.**

#### **4.1.- FONDOS DISPONIBLES.**

De acuerdo a la experiencia adquirida en los últimos años en la ejecución de Convocatorias, a fin de dar cumplimiento a las actuaciones sociales y asistenciales propias de la Acción Social no Automáticas y considerando las necesidades demandadas por el personal destinatario, se aprueba la relación de Convocatorias que se señalan a continuación, con una asignación presupuestaria de 1.166.119,24€ según los acuerdos alcanzados en esta materia.

#### **4.2.- PROGRAMA ANUAL DE CONVOCATORIAS.**

##### **ÁREA EDUCATIVA.**

##### **AYUDAS PARA EL ESTUDIO:**



1. Tiene como finalidad sufragar parcialmente gastos derivados de ayudas al estudio para los hijos de trabajadores referidos en el apartado 2.1, para enseñanzas oficiales no universitarias cursadas en territorio español por los conceptos que a continuación se indican:
  - ↳ Escuela Infantil/Guardería, para hijos menores de 3 años escolarizados.
  - ↳ Educación Infantil para hijos mayores de 3 años escolarizados, Bachiller, Formación Profesional de grado medio y superior, u otros estudios oficiales no universitarios.
  - ↳ Enseñanza Obligatoria (Primaria y Secundaria).
2. Los criterios requeridos para su concesión, la cuantía de las mismas así como la documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.
3. INCOMPATIBILIDADES:
  - 3.1 Cualquiera de las diferentes modalidades de ayudas son incompatibles entre sí incluidas las de matrícula universitaria, pudiéndose percibir una sola ayuda por beneficiario.
  - 3.2 Los beneficiarios que cursen estudios de enseñanza obligatoria no tendrán opción a solicitar ayuda por otros estudios oficiales.
  - 3.3 En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Convocatoria tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos.
  - 3.4 La ayuda de escuelas infantiles/guardería con aquellos beneficiarios matriculados en algunos de los establecimientos que reciban subvención por parte de la Universidad de Sevilla, se le considerará un beneficio indirecto que quedará fijada en cada convocatoria.

## **ÁREA ASISTENCIAL.**

### **A) AYUDA ASISTENCIAL Y SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD:**

1. Contenido de las ayudas:
  - 1.1 APOYO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y/O LABORAL DE DISCAPACIDADES, congénitas o adquiridas, siempre y cuando tengan reconocida condición legal de discapacidad, pudiéndose equiparar a ésta otras situaciones de características similares.

Las modalidades a subvencionar son:

    - 1.1.1 Estimulación precoz.
    - 1.1.2 Recuperación médico-funcional: rehabilitación física y psíquica, fisioterapia, psicomotricidad, terapia del lenguaje, tratamiento psicoterapéutico.
    - 1.1.3 Adaptación de vehículos de motor para personas con movilidad reducida.
    - 1.1.4 Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas.
    - 1.1.5 Asistencia en Instituciones o Centros Específicos: en función de la situación particular.



- 1.1.6 Aparatología de adaptación.
- 1.1.7 Discapacitados. Destinados a atender las situaciones que presenten por esta condición los empleados de la Universidad, así como su cónyuge y descendientes mayores de 27 años que dependan económicamente del trabajador/a.
- 1.2 REHABILITACIÓN SOCIO-LABORAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.
  - 1.2.1 Subvenciones a la participación en Comunidades Terapéuticas concertadas y en su defecto, privadas; Tratamientos de deshabitación al tabaco.
- 1.3 CASOS DE ESPECIAL NECESIDAD que surjan de forma imprevista e inesperada, hayan agotado otras vías de ayudas establecidas o no se contemplen en ellas.
  - 1.3.1 Contingencias familiares y situaciones sobrevenidas.
  - 1.3.2 Subvención en adopciones, para informes técnicos psicosociales previos a la adopción o posteriores si consta suscrito expresamente en su contrato, traslado y/o estancia en países extranjeros.
  - 1.3.3 Estudio y tratamiento de la infertilidad.
2. Las peticiones se atenderán priorizando en función de la demanda planteada y la situación socio-económica familiar. Excepcionalmente para estas ayudas, y en razón de las circunstancias personales, familiares, económicas o de otra índole, debidamente acreditadas, que afecten al solicitante, podrá superarse el límite establecido en los apartados anteriores para la modalidad de ayuda de integración social y/o laboral de discapacitados o por tener una r.p.c. inferior a 7.000 € en cuyo caso el tope máximo sería de 1.700. Estos casos serán resueltos por la Comisión de valoración a propuesta razonada de los informes técnicos que procedan.
3. Los criterios requeridos para su concesión, la cuantía de las mismas así como la documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.
4. INCOMPATIBILIDAD:

Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas de similares características que tengan cobertura en otras convocatorias de Acción Social de la Universidad de Sevilla (Ascendientes a cargo, Tratamientos Médicos...) u otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, para la misma finalidad, mismos beneficiarios y mismo periodo.

## **B) AYUDA POR ATENCIÓN DE GASTOS SANITARIOS:**

1. Ayudas para la atención de Gastos Sanitarios a favor del Personal que presta sus Servicios en esta Universidad y sus familiares o asimilados que convivan y dependan económicamente de él. Las ayudas tienen como finalidad la subvención de los gastos contraídos en razón de los tratamientos médicos, según prescripción facultativa, no cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, otro organismo público o privado o entidades aseguradoras y que planteen una necesidad



médica ineludible o un especial interés humano, que correspondan a algunos de los conceptos que se relacionan a continuación:

**1.1 Oftalmológicas:**

1.1.1. Prótesis oculares: gafas graduadas, renovación de cristales, lentillas correctoras. Se sufragará un único par de gafas o coste de los cristales por beneficiario, estableciendo un importe máximo por gafas de 200 € tras aplicarle sobre el gasto contraído el % que le corresponda por renta.

1.1.2. Intervenciones oftalmológicas que no hayan sido cubiertas por la Seguridad Social.

**1.2 Odontológicas:**

1.2.1 Prótesis dentarias (completas, superior o inferior o piezas sueltas).

1.2.2 Implantes osteointegrados.

1.2.3 Ortodoncia.

1.2.4 Cirugía oral y maxilofacial.

1.2.5 Endodoncias, obturaciones o empastes.

1.2.6 Prótesis: audífonos, aparato de fonación.

**1.3 Traumatológicas:**

1.3.1 Fisioterapia y rehabilitación.

1.3.2 Ortopédicas: plantillas y calzados especiales adquiridos en centros ortopédicos, corsés, medias ortostáticas.

1.3.3 Podológicas.

**1.4 Tratamiento psicológico.**

**1.5 Tratamientos homeopáticos o de acupuntura.**

1.6 **Tratamientos por enfermedad crónica.** Destinada a atender problemas de salud que requieran tratamiento continuo durante un periodo mayor de, al menos, 3 años y prescritos por su médico de atención primaria.

**1.7 Ayudas ortoprotésicas derivadas de un tratamiento oncológico.**

**1.8 Otros supuestos particulares.**



2. Los criterios requeridos para su concesión, la cuantía de las mismas así como la documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.

### **C) MEDIDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR:**

1. La atención de situaciones dignas de especial protección a favor del Personal que presta sus servicios en esta Universidad así como para los familiares que convivan y dependan económicamente de él, y que las circunstancias planteadas o el hecho causante se hayan producido en el año o curso escolar, dependiendo de la ayuda que solicite.
2. **Ayudas para la atención de descendientes:**
  - 2.1 Ayudas por Nacimiento de hijos, Adopción o Acogida temporal.
  - 2.2 Ayudas para hijos menores de 3 años sin escolarizar.
  - 2.3 Ayudas para Comedores, Aula matinal/mediodía, talleres infantiles en periodo vacacional (verano), Ludotecas (para trabajadores y cónyuges que trabajen en turno de tarde) para hijos menores de 12 años.
  - 2.4 Familias Numerosas.
3. **Ayudas para la atención de ascendiente.** Se trata de una subvención económica destinada a compensar aquellos gastos que se deriven de la atención especial que requieran las personas mayores dependientes, mayores de 60 años y que no estén cubiertas en su totalidad o en parte por el Régimen de la Seguridad Social u otros organismos públicos.
  - 3.1 ATENCIÓN O VIGILANCIA CONTINUADA. Destinada a cuidar a los ascendientes que convivan con el solicitante y que por razón de edad o por Discapacidad no pueden valerse por si mismos y precise de cuidado personal: higiene, alimentación, acompañamiento.
  - 3.2 AYUDAS TÉCNICAS. Para la adquisición o alquiler de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida diaria, tales como: barras de sujeción, andadores, grúas, sillas de ruedas especiales, etc.
  - 3.3 ASISTENCIA A CENTROS DE DÍAS, ESTANCIAS DIURNAS, RESIDENCIAS DE MAYORES CONCERTADAS O PRIVADAS. El ingreso en Residencias deberá estar suficientemente justificado.
4. De existir dos o más miembros de la Universidad de Sevilla que pudieran beneficiarse para el mismo tipo de ayuda, el importe a conceder a cada uno de ellos será el resultado de dividir por miembros solicitantes el importe global que hubiere correspondido una vez aplicado el baremo.
5. Los criterios requeridos para su concesión, la cuantía de las mismas así como la documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.



## **6. INCOMPATIBILIDADES:**

- 6.1 Serán incompatibles con ayudas por concepto similar que subvencionen otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas para el mismo beneficiario y por el mismo periodo o anualidad para el que solicita la ayuda.
- 6.2 Será incompatible con ayudas que estén atendidas por otras convocatorias de similares características de la Universidad de Sevilla (Ayuda Asistencial y otras situaciones de especial necesidad).

## **ÁREA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.**

### **AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL:**

1. Destinada preferentemente a aquellos trabajadores que no hayan percibido ayuda por ninguna de las diferentes convocatorias de Acción Social, para la atención de gastos producidos por la realización de actividades de Ocio y Tiempo Libre. Esta modalidad de ayuda estaría sujeta a disponibilidad presupuestaria.
2. Las actividades susceptibles de ser subvencionadas serán las que se detallan a continuación:
  - 2.1 Transporte, actividades lúdicas o deportivas.
  - 2.2 Transporte público con convenio suscrito con esta Universidad.
  - 2.3 Alojamiento en Residencia Universitarias, por un periodo no superior a 7 días.
3. Los criterios requeridos para su concesión, la cuantía de las mismas así como la documentación se establecerá en la correspondiente convocatoria.
4. INCOMPATIBILIDADES:
  - 4.1. Estas ayudas son incompatibles entre sí.
  - 4.2. No corresponderá, ayuda a favor del trabajador que ya hubiera disfrutado de ayuda por esta modalidad en la convocatoria anterior, considerándose un beneficio indirecto equivalente al importe que se establezca en el apartado de esta modalidad.
  - 4.3. En caso de solicitantes que sean matrimonios o pareja de hecho, sólo uno de ellos tendrá derecho a percibir la ayuda salvo disponibilidad económica.

### **ANTICIPOS / PRÉSTAMOS REINTEGRABLES:**

1. Se trata de un sistema de anticipos encaminado a atender una determinada necesidad, para las adquisiciones de primera vivienda, o situaciones imprevistas o de especial necesidad producidas en el ámbito personal o familiar del trabajador.



2. Los requisitos para su concesión, las condiciones y plazos de devolución, las cuantías máximas, así como la documentación justificativa, queda regulado por la Resolución Rectoral vigente en dicha materia.

## **5.- EXCELENCIA EN LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN.**

### **5.1.- OBJETIVOS OPERATIVOS.**

#### **1. ASEGURAR LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y EN LOS PROCESOS DE ACTUACIÓN.**

**Compromisos:** llevar a cabo una reestructuración de los servicios ofrecidos por la Universidad de Sevilla para mejorar la prestación de los mismos en base a las necesidades y expectativas del usuario, y mantener mecanismos periódicos de evaluación de la prestación de los servicios en relación con las expectativas y necesidades de los usuarios.

**Indicador:** Nº de propuestas de mejoras de gestión realizadas en función de las mejoras implementadas.

**Objetivo:** Alcanzar al menos el 30% de las propuestas formuladas.

#### **2. MANTENER O ELEVAR LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN CON RESPECTO A LAS MODALIDADES DE AYUDAS.**

**Compromiso:** elevación de dichos niveles en los ítems valorables en la encuesta de satisfacción de Acción Social.

**Indicador:** Valoración global ítems de encuesta de satisfacción / promedio de resultados de evaluación.

**Objetivo:** 4 sobre 5.

#### **3. MANTENER O ELEVAR LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS CON RESPECTO A LA GESTIÓN**

**Compromiso:** elevación de dichos niveles en los ítems valorables en la encuesta de satisfacción de Acción Social.

**Indicador:** Valoración global ítems de encuesta de satisfacción / promedio de resultados de evaluación.

**Objetivo:** 4 sobre 5.



## **5.2.- EVALUACIÓN.**

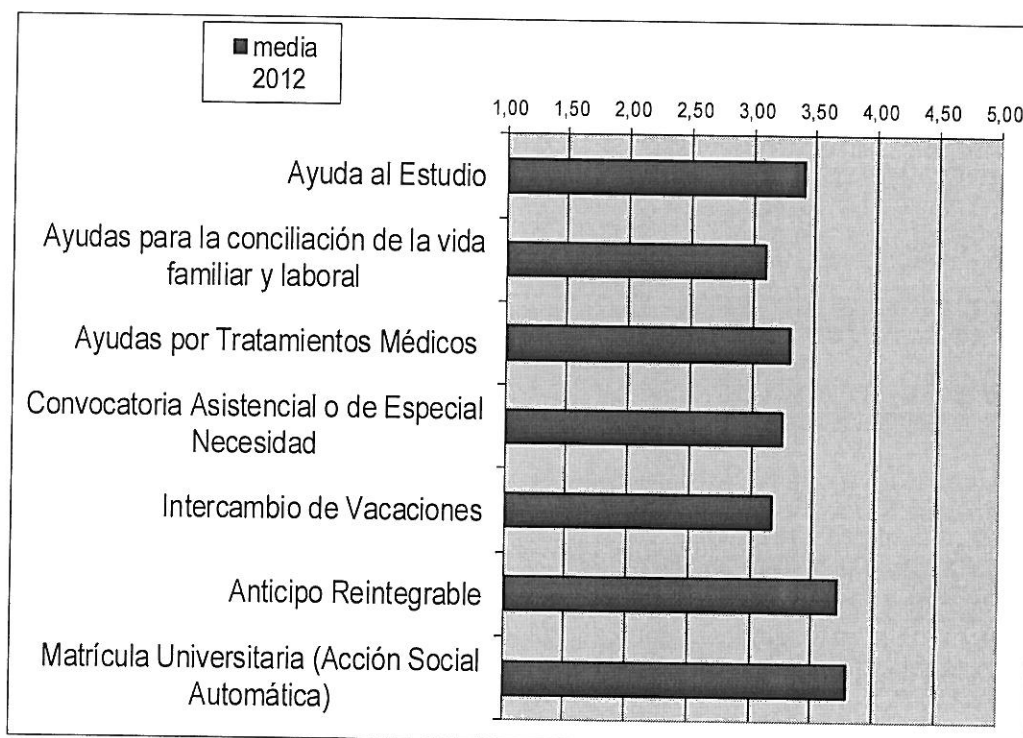
La Evaluación se realiza a través de:

**GRUPO DE MEJORAS.** Donde se recogen las aportaciones de cada uno de sus miembros, responsable de los procesos, que proponen las mejoras que considere pertinentes a la vista de los resultados obtenidos, incidencias y de la casuística presentada. Se procede al estudio de las mismas, así como la repercusión en positivo que pudiera generar, y se procede a su aprobación e implementación, configurando lo que sería las actuaciones de mejoras o novedades que se incorporan a las diferentes convocatorias.

**ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN.** Cuestionario que se pone a disposición de la plantilla de la Universidad para que puedan valorar las diferentes modalidades de ayudas que se ofertan, así como otras cuestiones referente a la tramitación y cuantas cuestiones, observaciones o sugerencias crean oportunas realizar y una vez analizadas y consensuadas por el Grupo de Mejora, van a quedar recogidas en las convocatorias correspondientes.

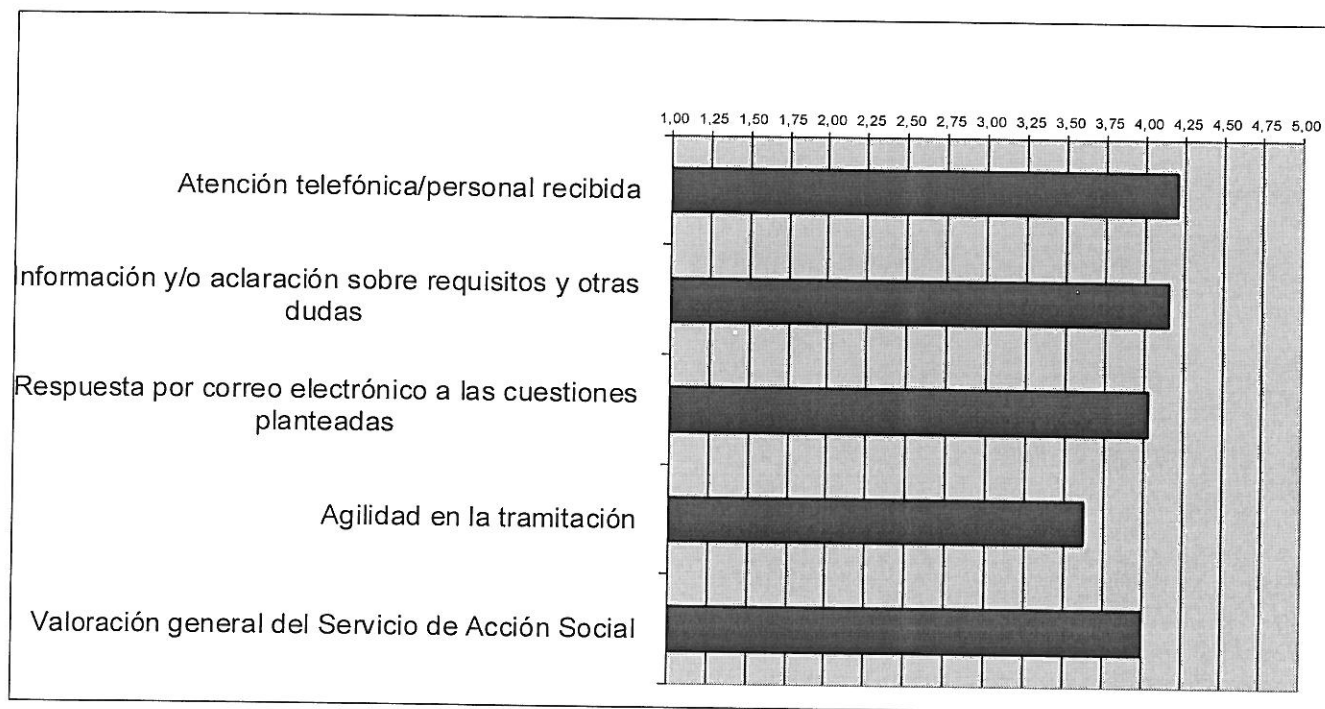
## **5.3.- RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN. CONVOCATORIA 2012.**

Nivel de satisfacción con las modalidades de ayudas:





Nivel de satisfacción respecto a la gestión de Acción Social:



## **6. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y CONCLUSIONES.**

### **6.1. ANÁLISIS.**

En este apartado se pretende interpretar y analizar datos relativos a las ayudas de acción social que se tramitan desde el Servicio de Acción Social y que se recogen en la Memoria de Gestión 2012/13, publicada en nuestra página web. Información que nos va a permitir extraer una serie de conclusiones y propuestas para futuras acciones con el fin de mejorar en la gestión, así como cumplir con uno de los objetivos marcados por el Servicio de Acción Social como es el de la satisfacción de nuestros usuarios.

Referente a las solicitudes tramitadas, el 78,09% de las mismas corresponden a solicitudes de ayudas que engloban la Acción Social No Automática y que se rigen por convocatorias, mientras que el 21,91% de las solicitudes restante abarca la Acción Social Automática en cuanto a la gestión para la compensación y devolución de precios públicos por estudios universitarios.

De las ayudas que se solicitan el 40,23% se refiere a las ayudas al estudio, que supone junto a la ayuda para tratamientos médicos (39,67%) las más demandadas, asignándosele para ello el 45 % y 40% del presupuesto respectivamente. Conviene aclarar, que la convocatoria de ayuda para atender situaciones de especial necesidad, aun teniendo asignado un presupuesto de algo más del 6%, las peticiones son atendidas casi en su totalidad (95%) siendo el motivo de exclusión mayoritariamente el haber superado el tope asignado para cada trabajador al año o percibir ayuda similar por parte de otra administración pública o privada.



El 91,36% de las distintas ayudas solicitadas han sido admitidas. Señalar que del total de solicitudes por modalidades de ayudas que se han excluido (representan el 8,64% del total), el 26,33% ha sido por falta de disponibilidad económica en ayudas al estudio y ayudas para la conciliación de la vida laboral y familiar; el 16,71% por no cumplir algunos de los requisitos exigidos en la convocatoria (no ser beneficiarios, incompatibilidad con otras ayudas otorgadas por otra administración,...), el 5,82% por haber superado el tope de las ayudas asignadas según se establece en el Plan Global de Acción Social en vigor; el resto de las solicitudes excluidas han sido no aportar la documentación general o específica requerida para acceder a las ayudas demandadas en tiempo y forma.

Sólo el 3,25% de los trabajadores que han solicitado algún tipo de ayuda no han visto atendida su demanda.

La ayuda media recibida por trabajador durante el 2012 ha sido de 430,67 €, lo que equivale a 66,56€ menos con respecto al año anterior.

Referente a datos obtenidos en la Encuesta de Satisfacción sobre las convocatorias de acción social señalar que el 77% que responde a la Encuesta pertenece al colectivo PAS y que de las 143 aportaciones o sugerencias que hacen los trabajadores en el apartado de preguntas abiertas sobre cuestiones que resultan de su interés, las de mayor prevalencia son las referidas a poder adjuntar las facturas a través de la Sede Electrónica para evitar el tenerlas que presentar por Registro, al aumento de las cuantías de las ayudas y la tardanza a la hora de resolver las ayudas.

## **6.2. CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta el análisis de los resultados expuestos, cabría incluir en este apartado algunas de las medidas que se han adoptado encaminadas a la consecución de nuestros objetivos.

### **OBJETIVO: EFICACIA PRESUPUESTARIA.**

#### **MEDIDAS:**

- La incorporación y aplicación del beneficio indirecto de las compensaciones/devoluciones sobre los precios públicos para estudios universitarios a que tienen derecho los empleados de la Universidad, lo que conlleva una mayor disponibilidad económica.
- De igual forma, se aumenta, el beneficio indirecto de otras ayudas de manera inversamente proporcional a la renta de la unidad familiar, en lugar de una cantidad única, como hasta ahora se ha venido realizando.
- Distribución más acorde de las ayudas más demandadas, incrementando su dotación.
- Ampliación de los intervalos de renta para hacer más redistributiva las ayudas en función de la renta y poder atender el mayor número de solicitudes posibles.
- Distribución de remanentes para los trabajadores con rentas per capita más desfavorecidas.



### **OBJETIVO: SATISFACCIÓN DEL USUARIO.**

#### **MEDIDAS:**

- Se permite adjuntar las Facturas escaneadas en el inicio del procedimiento de la tramitación por Sede Electrónica.
- Se amplía la cobertura de las ayudas a aquellos trabajadores que aun no encontrándose en situación de servicio activo, hayan trabajado a lo largo del año en la Universidad de Sevilla, asignándoles en este caso una ayuda proporcional al tiempo trabajado.

### **OBJETIVO: AGILIDAD EN LA TRAMITACIÓN.**

#### **MEDIDAS:**

- Acortar los plazos de resolución con respecto al año anterior para la ayuda más demandada.
- Compromiso por parte de la Dirección de Recursos Humanos en facilitar los medios técnicos y humanos para la consecución de este objetivo.

Por último, cabría hacer una mención especial, al equipo de trabajo que gestionan y tramitan las ayudas de Acción Social, por su esfuerzo, su dedicación y profesionalidad; cualidades que han sido muy bien valoradas en nuestra Encuesta de Satisfacción y sin las que no sería posible llevar a buen puerto la Misión que el Servicio de Acción Social tiene encomendada en el Plan Estratégico de Acción Social de la Universidad de Sevilla.

### **7.- NORMATIVA DE REFERENCIA.**

- ✚ ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS, 24 DE MARZO DE 2003.
- ✚ ACUERDO 2/CU 19-3-09, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.
- ✚ I PLAN PROPIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

### **8.- DISPOSICIONES.**

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Esta resolución entrará en vigor a partir de su publicación y será de aplicación general a todas las convocatorias de Acción Social, sustituyendo el anterior Plan de 2006, manteniéndose en vigor la normativa relacionada en el apartado 7.



### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Las referencias a personas o colectivos figuran en el presente Plan en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

El despliegue así como el nivel de ejecución del presente plan queda condicionado por el escenario económico-financiero del que depende la Universidad de Sevilla, y por tanto de la disponibilidad presupuestaria que para tal fin se asigne. No obstante, la aplicación de las medidas de ajuste que se implementen para garantizar una más justa y responsable redistribución de los recursos tendrán carácter provisional en tanto persista la situación que las motivaron, dejando constancia del compromiso que adquiere el Equipo de Gobierno para ir incorporando aquellas mejoras que una mejor situación presupuestaria permita.

Sevilla, 30 de septiembre de 2014  
EL RECTOR (PA),

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.  
Vicerrector de Ordenación Académica  
Resolución de 27 de septiembre de 2014

